

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2024-SENAMHI/GG

Lima, 27 de diciembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° D000035-2024-SENAMHI-OA de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000687-2024-SENAMHI-OPP de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000072-2024-SENAMHI-UM, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad; y el Informe Legal N° D000429-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Ley N° 30137, modificada por la Ley N° 30841, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812;

Que, en concordancia con ello, el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el procedimiento a seguir para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada con cargo al presupuesto institucional de las Entidades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;



Firmado digitalmente por BRICENO ALIAGA Erika Elizabeth FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.12.2024 21:26:57 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.12.2024 20:17:53 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.12.2024 20:10:37 -05:00



Firmado digitalmente por MATAALLANA MORENO Lissbet Bertha Jesus FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 27.12.2024 17:14:09 -05:00

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función de la Gerencia General, *“Expedir Resoluciones y directivas de Secretaría General, en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2023-SENAMHI/PREJ, se modificó la Directiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ denominada “Formulación, aprobación y difusión de los Documentos de Gestión Interna del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI”, que fuera aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2019-SENAMHI/PREJ; en cuyo numeral 8.3.1, establece que, los tipos de Documentos de Gestión Interna (DGI) denominados “Directiva”, “Procedimiento” y “Protocolo de alcance institucional” son aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva o de Gerencia General, según corresponda;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 005-2024-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 001-2024-SENAMHI-GG denominada “PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ”;

Que, a través del Informe N° D000035-2024-SENAMHI-OA de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración sustenta la necesidad de modificar la Directiva N° 001-2024-SENAMHI-GG denominada “PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 005-2024-SENAMHI/GG; en el marco de las funciones atribuidas al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, a través del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; para lo cual, adjunta la correspondiente Directiva modificada, detallando los cambios efectuados en la Tabla Histórica de Cambios de la misma;

Que, mediante Memorando N° D000687-2024-SENAMHI-OPP de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentada en el Informe N° D000072-2024-SENAMHI-UM, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad emite opinión favorable respecto a la modificación de la Directiva N° 001-2024-SENAMHI-GG denominada “PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 005-2024-SENAMHI/GG; en atención a las disposiciones efectuadas a través de la Directiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ denominada “Formulación, aprobación y difusión de los Documentos de Gestión Interna del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI”;

Que, con Informe Legal N° D000429-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Gerencia General que modifica la Directiva N° 001-2024-SENAMHI-GG denominada “PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 005-2024-SENAMHI/GG; en atención a las disposiciones efectuadas a través del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, respecto a las funciones atribuidas al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada; correspondiéndole a la Gerencia General emitir el acto correspondiente;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Decreto Supremo

N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la Directiva N° 001-2024-SENAMHI-GG denominada “PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ”, que fuera aprobada con Resolución de Gerencia General N° 005-2024-SENAMHI/GG; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por BRICEÑO  
ALIAGA Erika Elizabeth FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.12.2024 21:27:15 -05:00

**ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA**  
Gerente General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI



## **DIRECTIVA N° 001-2024-SENAMHI-GG**

# **PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**



## ÍNDICE

I. OBJETIVO .....	3
II. ALCANCE .....	3
III. FINALIDAD .....	3
IV. BASE LEGAL .....	3
V. DEFINICIONES Y SIGLAS .....	4
VI. RESPONSABILIDADES .....	5
VII. DISPOSICIONES GENERALES .....	7
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	10
IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA .....	13
X. TABLA HISTÓRICA DE CAMBIOS .....	13

	<b>DIRECTIVA N° 001-2024-SENAMHI-GG</b>	<b>Página</b>	3 de 20
	<b>PAGO DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL SENAMHI</b>		

## **I. OBJETIVO**

Establecer lineamientos que permitan cumplir con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencia, a cargo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

## **II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos/as los/as funcionarios/as y servidores/as civiles del SENAMHI, independientemente de su régimen laboral, involucrados en la aplicación de la directiva para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencias.

## **III. FINALIDAD**

Gestionar el pago de las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencia, conforme a las disposiciones y/o procedimientos establecidos en el marco normativo vigente.

## **IV. BASE LEGAL**

- 4.1** Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- 4.2** Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- 4.3** Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 4.4** Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5** Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria.
- 4.6** Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
- 4.7** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.8** Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

	<b>DIRECTIVA N° 001-2024-SENAMHI-GG</b>	<b>Página</b>	4 de 20
	<b>PAGO DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL SENAMHI</b>		

- 4.9** Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- 4.10** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2023-SENAMHI/PREJ, que aprueba la Directiva N° 01-2023-SENAMHI/PREJ denominada “Formulación, trámite, aprobación y difusión de los Documentos de Gestión Interna del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2019-SENAMHI/PREJ.

## V. DEFINICIONES Y SIGLAS

### 5.1. Definiciones

- 5.1.1. Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas**  
Herramienta informática denominado “Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, dentro del cual se registra las demandas judiciales en contra del Estado en cualquier etapa del proceso que se encuentre, así como los pagos efectuados, para la generación de las actas de sesión del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 5.1.2. Certificación del Crédito Presupuestario - CCP**  
Documento con el cual, se garantiza el crédito presupuestal disponible para asumir las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal.
- 5.1.3. Comité Permanente**  
Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución del SENAMHI.
- 5.1.4. Fase de Compromiso y Devengado**  
Registro realizado por la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del sector Público - SIAF-RP, mediante el cual, se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria.
- 5.1.5. Fase de girado**  
Registro realizado por la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería, en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Pública - SIAF-RP, mediante el cual la obligación reconocida se cancela de forma parcial o total.

**5.1.6. Listado priorizado**

Relación de acreedores, ordenado de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, el cual, es elaborado y aprobado por el Comité Permanente.

**5.1.7. Materia Laboral**

Obligaciones relativas a derechos individuales y/o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral.

**5.1.8. Sentencia judicial con calidad de cosa juzgada y en ejecución**

Aquellas sentencias que se encuentren en ejecución de sentencia y con requerimiento judicial de pago expreso, sin que se encuentre pendiente de resolver en un órgano jurisdiccional, algún recurso, proceso u otra acción.

**5.2. Siglas**

CCP: Certificado de Crédito Presupuestario
DGPP Dirección General de Presupuesto Público
MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
OA: Oficina de Administración
OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica
ORH: Oficina de Recursos Humanos
OPP: Oficina de Planeamiento y Presupuesto
PIA: Presupuesto Institucional de Apertura
SENAMHI: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú
SGD: Sistema de Gestión Documental
SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público
UC: Unidad de Contabilidad
UT: Unidad de Tesorería

**VI. RESPONSABILIDADES**

**6.1 Comité Permanente**

6.1.1 Aprobar el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30137 y su Reglamento.

6.1.2 Solicitar a la OPP la disponibilidad presupuestal, para sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

- 6.1.3 Efectuar el cálculo señalado en el numeral 8.3 de la presente Directiva para el pago de sentencias judiciales, y remitir a la OA la distribución de recursos a fin de disponer el correspondiente pago.
- 6.1.4 Poner en conocimiento a la ORH y a la OAJ, u otro órgano de corresponder, el acta y listado priorizado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, que correspondan en el marco de sus competencias.

## **6.2 Oficina de Administración**

- 6.2.1 Realizar, a través de las UT y UC, la ejecución a nivel de compromiso, devengado, girado y pagado de las obligaciones de pago derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 6.2.2 Remitir en físico a la OAJ, los originales de los certificados de depósitos judiciales de los expedientes incluidos en el listado priorizado, así como por el SGD, para su trámite ante la Procuraduría Pública correspondiente.
- 6.2.3 Remitir la documentación necesaria en aplicación de las leyes anuales de Presupuesto relacionado al pago de sentencias judiciales a la Comisión Evaluadora de las Deudas del Estado, generadas por sentencias emitidas mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM.

## **6.3 Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

- 6.3.1 Evaluar la disponibilidad presupuestaria de la entidad, para la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, considerando la normativa presupuestaria vigente.
- 6.3.2 Gestionar ante el MEF la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la partida de gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”, en el marco de las leyes anuales de Presupuesto y conforme a los plazos establecidos aprobados por la DGPP del MEF, en mérito a dicha gestión.
- 6.3.3 Asignar la disponibilidad presupuestaria al Centro de Costo correspondiente, para que efectúe la CCP.
- 6.3.4 Comunicar la disponibilidad presupuestaria al Comité Permanente para las acciones que correspondan.

- 6.3.5 Emitir la CCP, con los sustentos respectivos, en el marco de lo aprobado en el Acta del Comité Permanente y Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.
- 6.3.6 Incorporar en caso el MEF autorice, los recursos de transferencias de partidas autorizados mediante decreto supremo para el pago de sentencias provenientes de la aplicación de las leyes anuales de Presupuesto relacionado al pago de sentencias judiciales evaluado por la Comisión Evaluadora de las Deudas del Estado generadas por sentencias emitidas mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, de corresponder

#### **6.4 Oficina de Asesoría Jurídica**

- 6.4.1 Remitir en físico los certificados de depósitos judiciales a las Procuradurías Públicas que ejerzan la defensa legal del SENAMHI, respecto de los expedientes que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, remitidos por la OA en original y a través del SGD para su trámite correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente.
- 6.4.2 Remitir información que se requiera sobre el pago de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución en materia de su competencia.

#### **6.5 Oficina de Recursos Humanos**

- 6.5.1 Determinar las retenciones y deducciones de Ley (impuesto a la renta, ONP o AFP, entre otros) respecto a los pagos efectuados por la Entidad para el cumplimiento de las sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución en materia laboral, relacionadas a conceptos remunerativos que contenga la sentencia judicial, y remitir el cálculo efectuado a la Oficina de Administración como presidente del Comité permanente.
- 6.5.2 Gestionar la CCP para el pago de la cuota patronal (Essalud), de corresponder.

### **VII. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **7.1 De las obligaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de acuerdo a la Ley N° 30137 y su Reglamento**

- 7.1.1 Se encuentran en el ámbito de aplicación las sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaídas en procesos judiciales, cuyas materias versen sobre lo siguiente:

- a) Materia laboral
- b) Materia previsional
- c) Víctimas en actos de defensa del Estado
- d) Víctimas de violaciones de derechos humanos
- e) Otras deudas de carácter social, y
- f) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

7.1.2 Se encuentran excluidas del ámbito de aplicación, las siguientes:

- a) Los procesos laborales en los que se interpone recursos de casación conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- b) Las obligaciones generadas por laudos arbitrales, que se encuentren en proceso de ejecución ante la autoridad judicial competente.
- c) Los acuerdos conciliatorios extrajudiciales y otros de similar naturaleza.

7.1.3 En los casos de los literales a), b), c), d) y e) del numeral 7.1.1 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.

7.1.4 El pliego aplica como criterios, para efectuar el pago por sentencias judiciales, lo dispuesto en el numeral 7.1.1 para determinar el orden de prioridad y, considera además, aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden. Asimismo, luego de efectuado lo anterior, se prioriza a los acreedores individuales cuyo saldo de acreencia sea menor o igual a las 5 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 5 y hasta 10 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), posteriormente a aquellos cuyo saldo de acreencia sea mayor de 10 y hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 20 y hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), y por último a las acreencias cuyo saldo adeudado sea superior a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs).

Las acreencias superiores a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), son pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes señalado.

## **7.2 Del financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución**

7.2.1 El pago de las sentencias judiciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se financia teniendo en cuenta lo previsto en la misma, y lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, Leyes anuales de presupuesto para el sector público, entre otros complementarios, que implica lo siguiente:

- a) El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional del SENAMHI, aprobado para el año fiscal correspondiente, teniendo en cuenta la Asignación Presupuestaria Multianual - APM (que es asignada y calculada por el MEF), aprobado en el PIA del año fiscal correspondiente.
- b) En caso no se cuente con recursos disponibles y de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático que la entidad encuentre viable realizar, las cuales comprenden las siguientes acciones:
  - Hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el PIA, con las excepciones señaladas en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  - Con saldos identificados en la genérica de gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” enmarcados en el numeral 9.1 el artículo 9 de las Leyes Anuales de Presupuesto.
  - Saldos al cierre del año de específicas no restringidas del Presupuesto que permitan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
- c) En caso no se cuente con recursos disponibles y de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes, en el marco del artículo 73 del D.Leg N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- 7.2.2 Asimismo, en caso corresponda, las sentencias judiciales pueden ser canceladas y/o amortizadas en aplicación de las leyes anuales de Presupuesto relacionado al pago de sentencias judiciales evaluado por la Comisión Evaluadora de las Deudas del Estado generadas por sentencias emitidas mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, por montos hasta por la suma de S/ 30 000.00 mil (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, la misma que se aplica mediante la emisión de un Decreto Supremo y mediante transferencia de partidas por parte del MEF, de corresponder.

### **7.3 Del registro en el aplicativo informático**

- 7.3.1 El registro y actualización de los pagos de las deudas generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es realizado por el Procurador Público competente de manera permanente en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, conforme lo establecido en la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 30137 y reglamento, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

## **VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **8.1 Del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones con calidad de cosa juzgada y en ejecución del SENAMHI**

- 8.1.1 El Comité está integrado por miembros titulares y miembros alternos designados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva. Los miembros titulares son los siguientes:
- 1) Director/a de la Oficina de Administración, quien preside el Comité.
  - 2) Gerente General
  - 3) Procurador/a Público/a del Ministerio del Ambiente
  - 4) Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
  - 5) Representante del Titular del Pliego.
- 8.1.2 En ausencia de los miembros titulares del Comité, los reemplazarán los miembros alternos designados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva. Los miembros alternos deberán pertenecer a los mismos órganos administrativos de los miembros titulares y/o podrán ser otros servidores públicos propuestos por sus titulares.
- 8.1.3 Son funciones del comité permanente, las establecidas en el numeral 11.1 del artículo 11 de Decreto Supremo N° 0003-2020-JUS Decreto

Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

## **8.2 Sobre el proceso para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa Juzgada y en ejecución.**

- 8.2.1 El Comité Permanente, a través del Acta aprobada en sesión, que adjunta el listado priorizado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 8.2.2 El registro de solicitud del CCP, a través del SIAF, está a cargo de la ORH, considerando que tienen a su cargo la partida de gasto denominada personal y obligaciones sociales.
- 8.2.3 La ORH, ponen en conocimiento de la CCP al Comité Permanente para realizar el cálculo correspondiente.
- 8.2.4 El Comité Permanente procede a realizar el cálculo de distribución de recursos conforme lo establecido en el numeral 8.3 de la presente directiva.
- 8.2.5 El Comité Permanente remite el cálculo realizado de los expedientes en materia laboral que estén relacionados a aspectos remunerativos a la ORH para las retenciones y obligaciones de ley correspondientes.
- 8.2.6 La ORH comunica al Comité Permanente las retenciones y obligaciones de ley realizadas por cada expediente conteniendo los cálculos de las liquidaciones por beneficiario, adjuntando, de ser el caso, los tickets de planilla, y CCP aprobado para el pago de la cuota patronal (Essalud), debidamente comprometido en el SIAF, de corresponder
- 8.2.7 El Comité Permanente remite el expediente a la OA para el proceso de pago correspondiente.
- 8.2.8 La OA, deriva el expediente de pago a la UC, con la finalidad que esta proceda con la fase de compromiso y devengado en el SIAF.
- 8.2.9 Aprobada la fase de compromiso y devengado, la UC deriva el expediente de pago, a la UT, para proceder con la fase de girado y traslado de dicho importe a la Cuenta Corriente de Sentencias Judiciales del SENAMHI, y gestionar ante el Banco de la Nación la emisión del Certificado de Depósito Judicial

8.2.10 La UT informará a la OA sobre los pagos realizados y adjuntará el original del certificado de Depósito Judicial para su traslado a la OAJ.

8.2.11 La OAJ remitirá el certificado de depósito judicial original a las Procuradurías Públicas que ejerzan la defensa legal del SENAMHI, para su trámite correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente.

8.2.12 La UT, efectúa el registro de los pagos realizados en el Aplicativo Informático del MEF “Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado” y comunica a la OA.

### 8.3 Del cálculo para el pago de las sentencias judiciales

8.3.1 La metodología para la distribución de recursos correspondiente al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se sustenta en una fórmula que considera dos variables o criterios para obtener una suma ponderada respecto a:

- i) Monto de la deuda y
- ii) Orden de Prioridad del listado priorizado.

A cada una de estas variables se le asigna un peso menor a 1 (ambos pesos suman 1), de esta manera se obtiene un resultado ajustado a la importancia que tiene cada una de estas variables.

- Peso 1 sobre el monto de la Deuda, con un valor de 0.2
- Peso 2 sobre el orden de la prioridad del listado priorizado, con un valor de 0.8

En base a los dos pesos antes descritos, se obtiene una puntuación que estimará la asignación final sujeto a los recursos disponibles.

Cabe señalar que esta metodología debe ajustarse a las disposiciones de la DGPP del MEF, de acuerdo a la evaluación del mismo para la modificación de la GG 2.1.1, de ser el caso.

#### **Ejemplo de la metodología (con datos hipotéticos):**

N°	Deuda (a)	Prioridad (b)	Peso deuda (c)	Peso Prioridad (d)	Deuda ponderada (e=a*c)	Prioridad ponderada (f=b*d)	Puntuación (g=e+f)	Asignación final (h=g/total puntuación * recursos disponibles)
Persona 1	S/ 15,000.00	10	0.2	0.8	3000.0	8	3008.0	S/ 9,063.70
Persona 2	S/ 500.00	9	0.2	0.8	100.0	7.2	107.2	S/ 323.01
Persona 3	S/ 7,500.00	8	0.2	0.8	1500.0	6.4	1506.4	S/ 4,539.08
Persona 4	S/ 921.00	7	0.2	0.8	184.2	5.6	189.8	S/ 571.90
Persona 5	S/ 782.00	6	0.2	0.8	156.4	4.8	161.2	S/ 485.73
Persona 6	S/ 500.00	5	0.2	0.8	100.0	4	104.0	S/ 313.37
Persona 7	S/ 6,000.00	4	0.2	0.8	1200.0	3.2	1203.2	S/ 3,625.48
Persona 8	S/ 8,222.00	3	0.2	0.8	1644.4	2.4	1646.8	S/ 4,962.13
Persona 9	S/ 9,514.00	2	0.2	0.8	1902.8	1.6	1904.4	S/ 5,738.33
Persona 10	S/ 622.00	1	0.2	0.8	124.4	0.8	125.2	S/ 377.25
	<b>S/ 49,561.00</b>						<b>9956.2</b>	<b>S/ 30,000.00</b>
							<b>Recursos disponibles</b>	<b>S/ 30,000.00</b>

	<b>DIRECTIVA N° 001-2024-SENAMHI-GG</b>	<b>Página</b>	13 de 20
	<b>PAGO DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL SENAMHI</b>		

## IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 9.1** Las acciones que no se encuentren contempladas en la presente directiva serán resueltas por el Comité Permanente de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, según corresponda, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; así como lo dispuesto en normativas complementarias y conexas.
- 9.2** Todas las solicitudes o peticiones planteadas por acreedores que se encuentren registrados en el Listado Priorizado, que implique la modificación y/o actualización del mismo, serán resueltas por el Comité Permanente de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución; siendo que para el caso de solicitudes donde se requiera priorización de pago por acreditación de enfermedad en fase avanzada, terminal o discapacidad severa, el Comité evaluará en el marco de lo establecido en el Artículo N° 6 del mencionado Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS”.

## X. TABLA HISTÓRICA DE CAMBIOS

Versión	Sección de la Directiva	Descripción del cambio
	Definiciones y siglas	Se agregó el numeral 5.2 “Siglas”
	Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsabilidades del comité permanente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó el numeral 6.1.2 “Remitir a la Oficina de Administración el listado priorizado aprobado, para que se gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación de recursos presupuestarios para el pago de las obligaciones contenidas en las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto institucional de la entidad” por “Solicitar a la OPP la disponibilidad presupuestal, para sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”</li> <li>• Se agregó el numeral 6.1.3, “Efectuar el cálculo señalado en el numeral 8.3 de la presente Directiva para el pago de sentencias judiciales, y remitir a la OA la distribución de recursos a fin</li> </ul> </li> </ul>

		<p>de disponer el correspondiente pago”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se agregó el numeral 6.1.4, “Poner en conocimiento a la ORH y a la OAJ, u otro órgano de corresponder, el acta y listado priorizado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, que correspondan en el marco de sus competencias”</li> </ul> <p>- En las responsabilidades de la OA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El numeral 6.2.4, pasa al numeral 6.2.1 y se modifica “Unidades de Contabilidad y Tesorería” por “UT y UC”.</li> <li>• El numeral 6.2.5 “Remitir a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) sentencias en materia laboral, para conocimiento y acciones que correspondan” se incluyó en el numeral 6.2.2 quedando el texto redactado de la siguiente forma “Remitir en físico a la OAJ, los originales de los certificados de depósitos judiciales de los expedientes incluidos en el listado priorizado, así como por el SGD, para su trámite ante la Procuraduría Pública correspondiente”</li> <li>• El numeral 6.2.6 pasa a formar parte del numeral 6.2.3</li> </ul> <p>- En las responsabilidades de la OPP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó el numeral 6.3.1, eliminando “en coordinación con la Alta Dirección” .</li> <li>• Se modificó el numeral 6.3.2, suprimiendo :“y comunicar a la Oficina de Administración los expedientes judiciales aprobados” por “conforme a los plazos establecidos aprobados”.</li> <li>• Modificar el numeral 6.3.3, “Comunicar la disponibilidad presupuestaria a la Oficina de Administración, considerando la normativa presupuestaria vigente” por “Asignar la disponibilidad presupuestaria al Centro de Costo correspondiente, para que efectué la CCP”.</li> </ul>
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar el numeral 6.3.4 “Aprobar la certificación de crédito presupuestario, con los sustentos respectivos, en el marco de lo aprobado en el Acta del Comité Permanente y Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada” por “Comunicar la disponibilidad presupuestaria al Comité Permanente para las acciones que correspondan”</li> <li>• El numeral 6.3.5 pasa al numeral 6.3.6 y se agrega el texto “Emitir la CCP, con los sustentos respectivos, en el marco de lo aprobado en el Acta del Comité Permanente y Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada”</li> </ul> <p>- En las responsabilidades de la OAJ</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se Modifica el numeral 6.4.1, “Remitir los certificados de depósitos judiciales a las Procuradurías Públicas que ejerzan la defensa legal del SENAMHI, respecto de los expedientes que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución remitidos por la Oficina de Administración en original y a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) para su trámite correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente” modificado por “Remitir <b>en físico</b> los certificados de depósitos judiciales a las Procuradurías Públicas que ejerzan la defensa legal del SENAMHI, respecto de los expedientes que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, remitidos por la OA en original y a través del SGD para su trámite correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente”</li> </ul> <p>- En las responsabilidades de ORH:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó el numeral 6.5.1, “Determinar las retenciones y deducciones de Ley (impuesto a la renta, ONP o AFP, entre otros) respecto a</li> </ul>
--	--	---

		<p>los pagos efectuados por la Entidad para el cumplimiento de las sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución en materia laboral, y remitir dicha determinación a la Oficina de Administración” modificado por “Determinar las retenciones y deducciones de Ley (impuesto a la renta, ONP o AFP, entre otros) respecto a los pagos efectuados por la Entidad para el cumplimiento de las sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución en materia laboral, relacionadas a conceptos remunerativos que contenga la sentencia judicial, y remitir el cálculo efectuado a la Oficina de Administración como presidente del Comité permanente”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó el numeral 6.5.2, colocando las siglas del CCP.</li> </ul>
	<p>Disposiciones Generales</p>	<p>De las obligaciones comprendidas en el ámbito de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se numeraron los apartados 7.1.1 y 7.1.2</li> <li>• Se agregó los apartados 7.1.3 y 7.1.4</li> <li>• En el apartado f se modifica “deudas no comprendidas en los grupos previos” por “Deudas no comprendidas en los numerales precedentes”</li> </ul> <p>Del financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se numeraron los apartados 7.2.1 y 7.2.2</li> </ul> <p>Del registro en el aplicativo informático:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se numeró el apartado 7.3.1</li> </ul>
	<p>Disposiciones Específicas</p>	<p>Del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones con calidad de cosa juzgada y en ejecución del SENAMHI</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó el apartado 5) del numeral 8.1.1 “Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, en representación del Titular del Pliego” por “Representante del Titular del Pliego”</li> </ul> <p>Sobre el proceso para el pago de sentencias judiciales de cosa juzgada y en ejecución:</p>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Se modificó el numeral 8.2.1, “El Comité Permanente, a través del Acta aprobada en sesión, que adjunta el listado priorizado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, solicita al/ a la Director/a de la OA, remita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los citados documentos y gestione la disponibilidad presupuestal correspondiente y/o la aprobación de Certificado de Crédito Presupuestario pertinente.” por “El Comité Permanente, a través del Acta aprobada en sesión, que adjunta el listado priorizado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente”</li><li>• Se modifica el numeral 8.2.2, “El registro de solicitud del Certificado de Crédito Presupuestario, a través de SIAF, estará a cargo de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la Oficina de Administración remitirá el expediente” por “Certificado de Crédito Presupuestario” por “CCP”, y “estará a cargo de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la Oficina de Administración remitirá el expediente” por “El registro de solicitud del CCP, a través del SIAF, está a cargo de la ORH, considerando que tienen a su cargo la partida de gasto denominada personal y obligaciones sociales”</li><li>• Se cambia el numeral 8.2.3, “El Comité remitirá los expedientes en material laboral a la ORH para las retenciones correspondientes” por “La ORH, ponen en conocimiento de la CCP al Comité Permanente para realizar el cálculo correspondiente”.</li><li>• Se cambia el numeral 8.2.4 “La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), remite a la OA la aprobación de la CCP, para el proceso de compromiso, devengado y girado parcial o</li></ul>
--	--	--

		<p>total de la obligación derivada de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada” por El Comité Permanente procede a realizar el cálculo de distribución de recursos conforme lo establecido en el numeral 8.3 de la presente directiva”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cambia el numeral 8.2.5 “La OA, conjuntamente con los antecedentes, deriva el expediente de pago a la Unidad de Contabilidad, con la finalidad que esta proceda con la fase de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, quien para dicho efecto previamente aplicara lo mencionado en el numeral 8.3.1. de la presente directiva, y verificará los antecedentes” por “El Comité Permanente remite el cálculo realizado de los expedientes en materia laboral que estén relacionados a aspectos remunerativos a la ORH para las retenciones y obligaciones de ley correspondientes”</li> <li>• Se cambia el numeral 8.2.6 “Aprobada la fase de compromiso y devengado, la Unidad de Contabilidad derivará el expediente de pago, el cual incluye la distribución del pago por beneficiario y agrupado por expediente judicial, a la Unidad de Tesorería, para proceder con la fase de girado y traslado de dicho importe a la Cuenta Corriente de Sentencias Judiciales del SENAMHI” por “La ORH comunica al Comité Permanente las retenciones y obligaciones de ley realizadas por cada expediente conteniendo los cálculos de las liquidaciones por beneficiario, adjuntando, de ser el caso, los tickets de planilla, y CCP aprobado para el pago de la cuota patronal (Essalud), debidamente comprometido en el SIAF, de corresponder”</li> <li>• Se cambia el numeral 8.2.7 “En caso se trate de expedientes judiciales en material laboral, la Unidad de Contabilidad, simultáneamente</li> </ul>
--	--	--

		<p>remitirá el expediente de pago, el cual incluye la distribución del pago por beneficiario y agrupado por expediente judicial, a la Oficina de Administración para su remisión a la Oficina de Recursos Humanos donde se procederá con el cálculo y determinación de las retenciones y deducciones de Ley (Impuesto a la Renta, ONP o AFP, entre otros), y gestionar la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la cuota patronal (Essalud), de corresponder” por “El Comité Permanente remite el expediente a la OA para el proceso de pago correspondiente”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cambia el numeral 8.2.8 “La Oficina de Recursos Humanos, remitirá a la Oficina de Administración el expediente que contenga los cálculos de las liquidaciones por beneficiario, adjuntando, de ser el caso, los tickets de planilla, y Certificación de Crédito Presupuestario aprobado para el pago de la cuota patronal (Essalud), debidamente comprometido en el SIAF, de corresponder” por “La OA, deriva el expediente de pago a la UC, con la finalidad que esta proceda con la fase de compromiso y devengado en el SIAF”</li> <li>• Se modifica el numeral 8.2.9 “La Oficina de Administración, remitirá de manera simultánea el expediente a la Unidad de Contabilidad para el devengado de la cuota patronal (Essalud), para su posterior girado y pagado; asimismo, remitirá el expediente a la Unidad de Tesorería, para su atención” por “Aprobada la fase de compromiso y devengado, la UC deriva el expediente de pago, a la UT, para proceder con la fase de girado y traslado de dicho importe a la Cuenta Corriente de Sentencias Judiciales del SENAMHI, y gestionar ante el Banco de la Nación la emisión del Certificado de Depósito Judicial”</li> <li>• El numeral 8.2.10 es reemplazado por el numeral 8.2.11, modificando el texto “Unidad</li> </ul>
--	--	--

		<p>de Tesorería” por “UT” y “Oficina de Administración” por “OA”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El numeral 8.2.12 es reemplazado por numeral 8.2.11, modificando el texto “Oficina de Asesoría Jurídica ” por “OAJ”</li> <li>• El numeral 8.2.13 es reemplazado por el numeral 8.2.12, se modifica el texto “Unidad de Tesorería” por “UT” y “Oficina de Administración” por “OA”</li> </ul> <p>Del cálculo para el pago de las sentencias judiciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el numeral 8.3.1 se realizan cambios en la presentación del numeral.</li> </ul> <p>Se elimina el numeral 8.3.2</p>
	Disposiciones Complementarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se numera el apartado 9.1</li> <li>• Se agrega el numeral 9.2</li> </ul>